

4272

**RESOLUCIÓN N°**  
**CORRIENTES, 16 SEP 2022**

**VISTO:**

El expediente N° 327-22-10-8705/2021 y agregado N° 327-25-8-7766/2022 caratulado: DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIVADA – E/ANTEPROYECTO DE ARANCELES CICLO LECTIVO 2022 – DPTO: CAPITAL (V.A) – CAPITAL - , y

**CONSIDERANDO:**

Que en estas actuaciones se tramita dejar sin efecto el artículo 1°, Anexo I de la Resolución N° 5840 de fecha 26 de octubre de 2021.

Que a fs. 02/08 obran Actas de Reunión de fechas 04 y 18 de octubre del 2021, de la Comisión Asesora Honoraria de Aranceles para el ciclo lectivo 2022 y Anteproyecto de norma legal.

Que a fs. 11/17 constan Dictamen N° 6670 de fecha 25 de octubre de 2021 de esta Asesoría Legal Jurisdiccional y Resolución N° 5840 de fecha 26 de octubre de 2021.

Que a fs. 21 los integrantes de la Comisión Honoraria de Aranceles para el Ciclo Lectivo 2021, se notifican la Resolución N° 5840 de fecha 26 de octubre de 2021.

Que a fs. 25 los integrantes de la Comisión Asesora Honoraria de colegios e Instituciones Educativas Privadas, solicitan el incremento del 25% en las Bandas Arancelarias en la que se rige el Ciclo Lectivo 2022 con la implementación del mismo en el mes de septiembre de 2022, dada la variabilidad económica del país, lo que lleva a un incremento abrupto de los costos de mantenimiento edilicio y servicios, aumento salarial a los docentes y no docentes institucionales.

Que a fs. 28/33 se incorporan Acta de Reunión de fecha 29 de agosto del 2022, de la Comisión Asesora Honoraria de Aranceles y Anteproyecto de Resolución Ministerial.

Sigue Hoja 02///...

  
  
CERTIFICO: Que la Presente  
fotocopia concuerda  
con su original  
CORRIENTES.....

16 SEP 2022

Dra. CAROLINA ACOSTA  
Dirección de Despacho  
Ministerio de Educación

4272

16 SEP 2022

-Hoja 02-  
(Expediente N° 327-22-10-8705/2021 y agregado)

///

Que a fs. 34 interviene la Directora General de Enseñanza Privada, elevando las actuaciones para la prosecución del trámite.

Que a fs. 41/43 se incorpora nuevo anteproyecto de Resolución.

Que a fs. 44 interviene la Directora General de Enseñanza Privada del Ministerio de Educación.

Que el Decreto Provincial N° 2045/93, Reglamentario de la Ley de Enseñanza Privada N° 3582, establece en el Artículo 60 que "El Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Enseñanza Privada, fijará el 20 de noviembre de cada año, los valores máximos que los Establecimientos utilizarán como base para fijar aranceles del año siguiente y que comunicarán a los padres, juntamente con los servicios a prestar".

Que en base a lo prescripto en el artículo 61 de dicho Decreto, se constituyó en sede de la Dirección General de Enseñanza Privada sito en San Martín N° 1543 de la Ciudad de Corrientes (Capital), la Comisión Asesora Honoraria para fijar los aranceles y las cuotas máximas que los Institutos Privados de Enseñanza con aporte Estatal aplicaran durante el ciclo lectivo 2022.

Que la Comisión Asesora Honoraria deberá reunirse en el transcurso del Ciclo Lectivo 2022, a petición de cualquiera de sus integrantes si la paritaria docente supera las previsiones consideradas y/o se produjeran situaciones a la mayor brevedad.

Que es factible que a solicitud de los integrantes de la Comisión Honoraria de Aranceles, esta pueda constituirse para analizar el incremento de los aranceles aprobados por la Resolución N° 5840/2021.

Que dicha comisión integrada por los Sectores Representativos de la Educación de Gestión Privada: Entidades Intermedias, Asociación de Padres y Dirección General de Enseñanza Privada, ha cumplido con la tarea encomendada, elevando Acta de fecha 29 de agosto de 2022, donde consta la decisión respecto a temática tratada.



CERTIFICO: Que la Presente Sigue Hoja 03///...  
fotocopia concuerda  
con su original  
Corrientes.....  
16 SEP 2022

  
Dra. CAROLINA ACOSTA  
Dirección de Despacho  
Ministerio de Educación



4272

16 SEP 2022

-Hoja 03-  
(Expediente N° 327-22-10-8705/2021 y agregado)

///

Que resulta de aplicación en el presente caso lo dispuesto en los artículos 6 y 10 de la Ley N° 6233, artículos 60 y 61 del Decreto N° 2045/93, Ley de Enseñanza Privada N° 3582.

Que la Asesoría Jurídica de este ministerio emitió Dictámenes Nros 5078 de fecha 07 de septiembre de 2022 y 5369 de fecha 16 de septiembre de 2022, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DEJAR** sin efecto el Artículo 1°, Anexo I, de la Resolución N° 5840 de fecha 26 de octubre de 2021, a partir del 01 de octubre del 2022, obrante a fs. 17.

**ARTÍCULO 2°: APROBAR** el incremento en un 25% a partir del mes de octubre del corriente año, para los aranceles y cuotas máximas que deben observar las Instituciones de Educación Pública de Gestión Privada, con Aporte Estatal, para el Ciclo Lectivo 2022, conforme a la planilla que como Anexo se incorpora y forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: ESTABLECER** la plena vigencia de los Artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Resolución N° 5840 de fecha 26 de octubre de 2021, obrante a fs. 15.

**ARTÍCULO 4°: LA** presente resolución es refrendada por la Secretaria General de este ministerio.

**ARTÍCULO 5°: REGISTRAR,** comunicar y librar copias a quienes corresponda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AUSPICIÓ
CONFECCIONÓ DB
CONTROLÓ

Sigue Hoja 04///...

**CERTIFICO:** Que la Presente fotocopia concuerda con su original Corrientes.....

16 SEP 2022

Dra. CAROLINA ACOSTA  
Dirección de Despacho  
Ministerio de Educación



4272

16 SEP 2022

ES COPIA

-Hoja 04-

(Expediente N° 327-22-10-8705/2021 y agregado)

///

ANEXO I

ARANCELES PARA INSTITUCIONES DE GESTIÓN PRIVADA CON  
APORTE ESTATAL A PARTIR DE OCTUBRE DEL 2022 VALORES  
MÁXIMO-TOPES-ARANCELARIO

NIVELES	100%	80%	60%	40%
INICIAL	\$ 7.675,06	\$ 9.093,98	\$ 10.899,88	\$ 13.544,23
PRIMARIO	\$ 9.287,46	\$ 11.093,35	\$ 14.189,18	\$ 16.898,01
SECUNDARIO	\$ 11.093,35	\$ 13.608,71	\$ 16.898,01	\$ 19.993,84
SUPERIOR	\$ 11.996,30	\$ 14.898,64	\$ 17.929,96	\$ 21.219,28

- Los valores antes detallados corresponden a los montos máximos a aplicar en cada caso.
- Detectado que un Instituto perciba aranceles superiores al máximo fijado, el Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Enseñanza Privada, de pleno derecho, suspenderá el aporte de la contribución estatal. Estará facultado para reiniciarlo, por única vez, si se retrotraen sus efectos devolviendo o percibido en exceso (Art. 60° - Decreto 2045/93).

  
Dra. Pabla V. Muzzachiodi  
Secretaría General  
Ministerio de Educación

  
LIC. PRÁXEDES YTATI LOPEZ  
MINISTRA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES